



Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil 1

Dra. Jenny Oyague B. 2



CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañIA HOLDING KSI CIA.  
LTDA., \*\*CAPITAL SOCIAL:  
\$100.000,00\*

3  
4  
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, hoy día veinticinco de Febrero del año dos mil  
7 trece, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria  
8 Sexta del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte el señor  
9 **IGNACIO KOZHAYA SIMON**, por sus propios y personales  
10 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
11 edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil  
12 y por otra parte, la señorita **KARINA VELASCO ANDALUZ**, por  
13 sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad  
14 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la  
15 ciudad de Guayaquil. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
16 Escritura Pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para  
17 su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA**  
18 **NOTARIA** : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
19 incorporar una que contenga la Constitución de una Holding, al tenor  
20 de las siguientes estipulaciones y cláusulas: **CLAUSULA**  
21 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
22 de la presente escritura pública y hacen las declaraciones que ella  
23 contiene, por una parte el señor **IGNACIO KOZHAYA SIMON**,  
24 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la  
25 cédula de ciudadanía No. CERO NUEVE CERO TRES UNO DOS  
26 SEIS CERO OCHO CUATRO domiciliado en la Ciudad de  
27 Guayaquil, por otra parte la señorita **KARINA VELASCO**  
28 **ANDALUZ**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil



1 portadora de la cédula de ciudadanía No. CERO NUEVE DOS  
2 CINCO DOS SIETE TRES CUATRO SIETE SEIS, domiciliado en  
3 esta misma ciudad de Guayaquil, siendo ellas legalmente capaces para  
4 contratar y obligarse. La compañía que los otorgantes constituyen por  
5 el presente acto se denominará: **HOLDING KSI CIA. LTDA.**, Se  
6 organiza de conformidad con la vigente ley de Compañías del Ecuador  
7 y de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOLDING KSI CIA. LTDA.,**  
9 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**  
10 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:** Artículo Primero:  
11 Denominación.- La compañía se denominará **HOLDING KSI CIA.**  
12 **LTDA., Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la  
13 compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales,  
14 agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República del  
15 Ecuador o en el Exterior. **Artículo Tercero: Plazo de Duración.-** La  
16 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a  
17 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro  
18 Mercantil. **Artículo Cuarto: Objeto Social.-** La compañía tiene por  
19 objeto principal el dedicarse a realizar inversiones a nombre propio, en  
20 acciones y participaciones de compañías, empresas o entes  
21 comerciales existentes o por constituirse en el futuro con la finalidad  
22 de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad  
23 accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o  
24 resultados y así conformar un grupo empresarial. A efecto de cumplir  
25 con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y  
26 contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza sin más limitaciones  
27 que las establecidas en la Ley, además la compañía podrá asociarse o  
28 contratar con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o





**CERTIFICO:** Que en el **DIARIO EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su Edición del día Viernes 19 de Abril de 2013 (Edición 46750), se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLDING KSI CIA. LTDA** Con la razón de su aprobación. Guayaquil, 25 de Abril de 2013.

  
AB. JOSÉ CHEVASCO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

*Papla.*



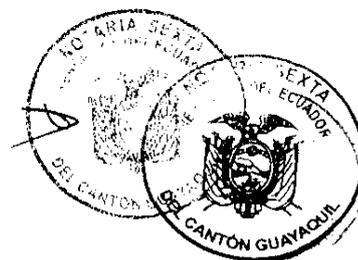
Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



0000003

1 conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la  
2 formación de nuevas sociedades o absorberlas. **CAPITULO**  
3 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Artículo quinto: Capital.-** El capital  
4 suscrito de la compañía es CIEN MIL DÓLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100.000,00), dividido en  
6 MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de  
7 CIEN dólares cada una, numeradas del cero cero uno al MIL  
8 inclusive, el cual se encuentra totalmente pagado. **CAPÍTULO**  
9 **TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS SOCIOS**  
10 **Artículo sexto: Naturaleza de las Participaciones.-** Las  
11 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles y tendrán  
12 un valor nominal de cien dólares cada una. **Artículo séptimo:**  
13 **Emisión de las participaciones.-** La compañía emitirá  
14 participaciones hasta el monto del capital suscrito, las que tendrán  
15 numeración continua y sucesiva del cero cero uno al mil inclusive. Las  
16 participaciones emitidas constarán en títulos consecutivamente  
17 numerados, los que serán autenticados con la firma del Presidente y  
18 del Gerente General. Un título de participación podrá comprender  
19 tantas participaciones cuantas posea el respectivo socio, o una parte de  
20 ellas, a su elección. **Artículo octavo: Derecho de voto.-** Cada  
21 participación da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la  
22 Junta General de Socios, a participar en las utilidades en igual  
23 proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley de  
24 Compañías. **Artículo noveno: Propiedad y Representación.-** La  
25 compañía reconoce como propietario de una participación solamente a  
26 personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas  
27 en el Libro de Participaciones y Socios, a menos que se trate de una  
28 sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un



1 representante. Tanto en el caso de herederos como en otro no  
2 previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito  
3 indispensable para concurrir a la Junta General de Socios, tomar parte  
4 en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos y en general ejercitar  
5 cualquier derecho inherente al de socio. Los socios que no sean  
6 ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la ley señala para  
7 que puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.  
8 **Artículo décimo: Registro de participaciones.-** En la compañía se  
9 llevará un Libro especial de Registro de participaciones y Socios. La  
10 transferencia de participaciones se la inscribirá tanto en dicho libro  
11 como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en  
12 la Ley de Compañías. **CAPITULO IV: GOBIERNO DE LA**  
13 **COMPAÑÍA Artículo décimo primero: Gobierno.-** El gobierno de  
14 la Compañía le corresponde a la Junta General de Socios, que es su  
15 órgano supremo. Los socios pueden concurrir a la Junta General  
16 personalmente o por medio de un representante; si el representante es  
17 otro socio, será suficiente que dicha representación conste en Carta  
18 dirigida al Presidente de la Compañía. Cuando el representante no sea  
19 socio la representación deberá conferirse mediante carta dirigida al  
20 Gerente General de la compañía, comunicando la designación del  
21 representante. Ninguno de los miembros de los órganos de  
22 fiscalización, podrán ser designados representantes de un socio en la  
23 Junta General. **Artículo décimo segundo: Reuniones y Quórum.-**  
24 La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus  
25 resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando no  
26 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta  
27 General se compone de los socios, sus representantes legales o  
28 mandatarios reunidos de conformidad con la ley y los estatutos,





Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



0000004

1 previa convocatoria. Se establece como quórum mínimo la  
2 concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado de la  
3 compañía. **Artículo décimo tercero: Convocatoria.-** La  
4 Convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente o el Gerente  
5 General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los  
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
7 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que  
8 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
9 convocatoria ni el de la realización de la Junta. La Convocatoria a  
10 Junta General de Socios estará firmada por el Presidente y/o Gerente  
11 General, indicándose e ella los asuntos a tratarse en la reunión  
12 convocada. Las convocatorias a Juntas Generales serán realizadas por  
13 el Presidente y/o Gerente General o por quién este ejerciendo la  
14 Representación Legal de la Compañía mediante convocatoria por  
15 comunicación dirigida al socio enviada al domicilio registrado en la  
16 compañía, siempre ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado  
17 para la reunión. Si por falta de quórum requerido la Junta General no  
18 pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda  
19 convocatoria con la advertencia de que el quórum lo formarán los  
20 socios concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que  
21 representen. En este caso, la Publicación de la convocatoria no podrá  
22 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera  
23 reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera  
24 convocatoria. **Artículo décimo cuarto: Junta General Ordinaria.-**  
25 La Junta General de socios se reunirá en sesión ordinaria hasta el  
26 treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de conocer y  
27 resolver sobre los Informes de los Administradores y Comisario, los  
28 Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al



1 ejercicio anual precedente. Cuando fuere del caso, la Junta General  
2 Ordinaria elegirá también a los Dignatarios. **Artículo décimo quinto:**  
3 **Junta General Extraordinaria.-** Las demás reuniones de Juntas  
4 Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser  
5 convocadas por disposición del Gerente General, a petición del  
6 Comisario o a solicitud escrita de socios que representen por lo  
7 menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado de la Compañía.  
8 **Artículo décimo sexto: Juntas General Universales.-** Cuando el  
9 ciento por ciento del capital pagado de la compañía, se halle  
10 representado, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de  
11 convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los  
12 asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo**  
13 **décimo séptimo: Mayoría.-** Salvo los casos específicamente  
14 determinados en la Ley y en los Estatutos Sociales, para su plena  
15 validez las decisiones de Junta General de Socios requieren una  
16 mayoría de más del cincuenta por ciento del capital pagado  
17 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
18 mayoría numérica. **Artículo decimo octavo: Actas.-** Las Actas de  
19 Juntas Generales de Socios serán llevadas en un libro, suscritas por los  
20 socios y los administradores de la empresa, deberán ser foliadas y  
21 numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el  
22 secretario. **Artículo decimo noveno: Atribuciones y Deberes de la**  
23 **Junta General.-** A la Junta General de socios le corresponde: a)  
24 Designar por el periodo de cinco años al Presidente y Gerente General  
25 de la compañía y por un periodo de un año a los Comisarios Principal  
26 y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer los  
27 informes del Gerente General y Comisario, así como los Estados  
28 Financieros del Ejercicio Anual precedente; c) Resolver sobre el





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



0000005

1 destino de los Beneficios Sociales; d) Reformar los Estatutos,  
2 modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social  
3 y/o disolver la compañía, para lo cual se requerirá para tomar la  
4 resolución pertinente el setenta y cinco por ciento del Capital Pagado  
5 presente en la Junta General de Socios; e) Resolver cualquier asunto  
6 que le fuere presentado por la Junta de Socios; f) Fijar los sueldos del  
7 Presidente y del Gerente General. Resolver acerca de sus renunciaciones; y,  
8 en caso de aceptación de una renuncia, designar el correspondiente  
9 reemplazo; g) Autorizar al Representante Legal la suscripción y  
10 comprometer en prenda los bienes de la compañía, así como dar en  
11 hipoteca los bienes inmuebles de la empresa; h) Establecer Sucursales,  
12 Agencia, Oficinas o Delegaciones e otros lugares de la República del  
13 Ecuador; y, i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes  
14 obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.  
15 **CAPITULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
16 **COMPAÑÍA Artículo vigésimo: Administración.-** La  
17 Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del  
18 Gerente General. **Artículo vigésimo segundo: Representación de la**  
19 **compañía.-** La compañía será representada legal judicial y  
20 extrajudicialmente por el Gerente General y a su ausencia subrogado  
21 por el Presidente de la empresa. **Artículo vigésimo tercero: Del**  
22 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente de la Compañía será  
23 elegido por la Junta General y durará en su cargo por un período de  
24 cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la  
25 Junta General; b) Subrogar al Gerente General con las mismas  
26 atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
27 definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General  
28 designe un nuevo Gerente General; c) Vigilar que se cumplan los



1 Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio;  
2 **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos o  
3 Certificados de participaciones; **e)** Suscribir conjuntamente con el  
4 Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo  
5 dispuesto en estos Estatutos; y, **f)** Las demás atribuciones que la ley  
6 concede así como el estatuto y la Junta General de Socios. **Artículo**  
7 **vigésimo cuarto: Del Gerente General.-** El Gerente General será  
8 elegido por la Junta General y durará en su cargo por un período de  
9 cinco años y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:  
10 **a)** Administrar la compañía y representarla legal, judicial y  
11 extrajudicialmente; **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y  
12 operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar,  
13 aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u  
14 órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto  
15 en la Ley y a estos Estatutos Sociales; **c)** Celebrar contratos de trabajo,  
16 nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o  
17 removerlos. **d)** Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de  
18 garantías a favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles  
19 e inmuebles previa la autorización de la Junta General de Socios; y en  
20 general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que  
21 impliquen transferencias de dominio o gravamen sobre ellos; **e)**  
22 Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; **f)** Realizar  
23 inventario de los bienes y valores sociales teniendo bajo su  
24 responsabilidad la custodia de los mismos; **g)** Supervigilar la  
25 contabilidad y archivos de la Compañía, llevar los libros de Actas de  
26 Juntas Generales, de Participaciones y Socios y del Libro Talonario de  
27 participación; **h)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de  
28 participación; **i)** Someter anualmente a la junta, el proyecto de informe





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



0000006

1 a la Junta General de socios sobre los negocios sociales, incluyendo  
2 los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de  
3 resultados y más documentos pertinentes; j) Presentar a consideración  
4 de la Junta y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de  
5 los cuarenta y cinco días siguientes a cada trimestre terminado, los  
6 Estados de Situación y Resultados acumulados a la fecha, con sus  
7 respectivas minutas analíticas; k) Elaborar el presupuesto anual y el  
8 plan general de actividades de la compañía y someterlo a la  
9 aprobación de la Junta; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
10 la Junta General; y, m) Ejercer las demás facultades y cumplir con  
11 las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes  
12 Estatutos. **CAPITULO SEXTO: ORGANOS DE**  
13 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL Artículo vigésimo quinto: De los**  
14 **comisarios.-** El comisario Principal y el Comisario Suplente serán  
15 designados por la Junta General de Socios, siendo sus obligaciones las  
16 de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad de conformidad  
17 con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.  
18 **CAPÍTULO SÉPTIMO: NORMAS ESPECIALES Y**  
19 **SUPLETORIAS Artículo vigésimo sexto: Aprobación de Actas.-**  
20 Las Actas de Junta General, podrán ser aprobadas en la misma sesión  
21 o podrán extenderse y firmarse dentro de los quince días posteriores a  
22 la celebración de la Junta General. **Artículo vigésimo séptimo:**  
23 **Nombramientos.-** El nombramiento del Presidente será comunicado  
24 por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos  
25 Estatutarios serán suscritos por el Presidente. **Artículo vigésimo**  
26 **octavo: Normas no previstas.-** Para todo aquello que no haya  
27 disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de  
28 Compañías y los Reglamentos Pertinentes. **CAPÍTULO OCTAVO.-**



1 **DE LAS UTILIDADES Artículo vigésimo noveno.- Destino de las**  
2 **Utilidades:** La Junta General decidirá sobre el destino de las  
3 Utilidades líquidas asignado prioritariamente el cinco por ciento de  
4 ellas para conformar la Reserva Legal. Cuando la reserva legal sea el  
5 veinte por ciento del capital de la compañía, la Junta no estará  
6 obligada a seguirla incrementando. **Artículo trigésimo.- Pago de**  
7 **dividendos:** La Junta General decidirá el pago de los dividendos de  
8 participaciones en la forma determinada en la ley; la compañía  
9 mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los  
10 respectivos socios, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los  
11 mismos. **Artículo trigésimo primero: Reserva Legal.-** En cada  
12 anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y  
13 realizadas un cinco por ciento (5%), por lo menos para constituir la  
14 reserva legal, hasta que éste fondo alcance por lo menos el veinte por  
15 ciento (20%) del capital social. **CAPITULO NOVENO.-**  
16 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los  
17 casos previstos en la Ley y en estos Estatutos. Para el efecto de la  
18 liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un  
19 Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la  
20 liquidación. Hasta que se designen los Liquidadores, actuarán como  
21 tal, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.  
22 **Cláusula compromisoria:** Las diferencias que ocurran entre los  
23 socios con la sociedad por razón del presente contrato social, de su  
24 desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la  
25 sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de  
26 liquidación, será sometido a la decisión arbitral, de un Arbitraje en  
27 derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de  
28 Guayaquil en los términos constantes en la Vigente Ley de Arbitraje y





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483881  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2013 11:57:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOLDING KSI CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-505352 ✓

Guayaquil, 20 de Febrero del 2013

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA**  
Ciudad.-

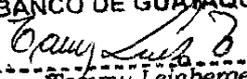
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **HOLDING KSI CIA. LTDA.** de USD. 100.000.00 (CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>KOZHAYA SIMON IGNACIO GONZALO</b>	<b>\$ 99.000.00</b>
<b>VELASCO ANDALUZ KARINAJESSENIA</b>	<b>\$ 1.000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 100.000.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A**  
  
-----  
**Rammy Leinberger T.**  
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



00000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



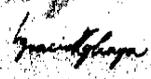
CEDULA DE IDENTIFICACION: 090312608-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: KOZHAYA SIMON IGNACIO GONZALO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 QUAYACUIL  
 PEDRO CARRO CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1948-08-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ELIZABETH ABUHAYA



INSTRUCCION SUPERIORE: PROFESION / OCUPACION: ING. INDUSTRIAL E4348Y2242

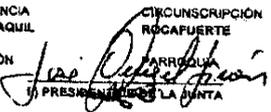
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: KOZHAYA LUTFALLAH  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SIMON ADELA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: GUAYACUIL 2012-06-30  
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-06-30




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**015**  
 015 - 0100 0903126084  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 KOZHAYA SIMON IGNACIO GONZALO

QUAYAS  
 PROVINCIA QUAYACUIL  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 3  
 ROCAFUERTE  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufrajo en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA  
CONFRONTAR PUESTO EN LA JUNTA



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 092527347-6  
 VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 05 OCTUBRE 1987  
 020-A 0388 08371 F  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1987



*Karina Jessenia Velasco Andalu*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA GONZALO FELIX VELASCO MORENO  
 OBITA ARGELIA ANDALUZ SALTO  
 LA LIBERTAD 25/01/2007  
 25/01/2019  
 REN 1718022  
 GYS

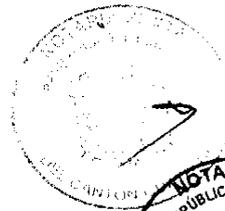


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038  
 038-0053 0925273476  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEEULA  
 VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA

QUAYAS  
 PROVINCIA QUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCION 2  
 TARQUI LA PROSPER  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Karina Jessenia Velasco Andalu*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil 1

Dra. Jenny Oyague B. 2



Mediación Ecuatoriana, renunciando a fuero de corte. Para los efectos  
determinados anteriormente se entiende como "parte" en el arbitraje,  
la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión.

**CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CIEN MIL  
DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00),  
dividido en MIL participaciones de CIEN dólares cada una, el mismo  
que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo como  
consta del siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
IGNACIO KOZHAYA SIMON	99.000 USD	99.000 USD	999	99.99%
KARINA VELASCO ANDALUZ	1.000 USD	1.000 USD	1	1%
TOTAL	\$100.000	\$100.000	1000	100%

Se agrega para que forme parte de la presente escritura pública, el  
certificado bancario de la cuenta de integración de capital, del cual  
aparece el monto total del mismo y la descomposición del aporte en  
numerario pagado en su totalidad realizado por cada uno de los socios.

**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES Y**

**AUTORIZACION:** Para que los acuerdos tomados surtan los efectos  
legales, Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás  
cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente  
escritura. Firma abogado René Sánchez Cazar, Matrícula número  
nueve mil doscientos siete C.A.P. "- HASTA AQUÍ LA MINUTA,



1 la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan sus efectos  
2 legales del caso Leída esta escritura de principio a fin por mi el  
3 Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas  
4 sus partes, firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo  
5 cual doy fe.-)

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Ignacio Kozhaya*  
**IGNACIO KOZHAYA SIMON**  
C.C. 090312608-4

*Karina Velasco*  
**KARINA VELASCO ANDALUZ**  
C.C. 092527347-6

LA NOTARIA  
*Jenny Oyague Beltran*  
**DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN**





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN ONCE  
FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE,  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, DE LA ESCRITURA  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOLDING  
KSI CIA. LTDA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD  
DE GUAYAQUIL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE  
FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.- LA NOTARIA.-

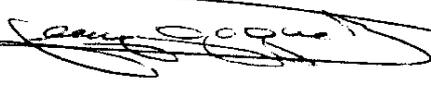


*Jenny Oyague B.*

Dra. Jenny Oyague Beltrán  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



**DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G. 13. 0002074**, de fecha cinco de Abril del dos mil trece, emitida por el Abogado Rafael Enrique Balda Santistevan, Intendente de Compañías de Guayaquil (S), mediante la cual se resuelve aprobar la Constitución de la Compañía **HOLDING KSI CIA. LTDA.** Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil trece.-  
**LA NOTARIA.** 

  
Dra. Jenny Oyague-Beltrán  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.463  
FECHA DE REPERTORIO:29/abr/2013  
HORA DE REPERTORIO:11:05

0000013

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002074, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. RAFAEL ENRIQUE BALDA SANTISTEVAN, el 5 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía HOLDING KSI CIA. LTDA., de fojas 53.047 a 53.071, Registro Mercantil número 8.206. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 19463



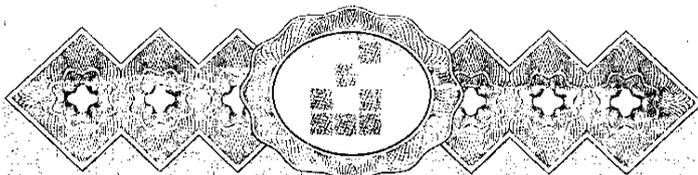
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 30 de abril de 2013

REVISADO POR:

Yo, Dra. YENNY OYAGUE BELTRÁN, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil,  
De conformidad con la atribución que me confiere el artículo 10 del Código Notarial,  
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento original  
exhibido en Trece (trece) folios útiles y que otra fotocopia  
con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto  
se lleva en la notaría a mi cargo  
Guayaquil, 6 de Junio, 2013

Dra. Jenny Oyague Beltrán  
Notaria Sexta



Nº 0543073



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0014759

Guayaquil, - 7 JUN 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOLDING KSI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm